

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROPIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO PARA EL FOMENTO DE LA I+D+I EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE 2016 (Resolución de 15 de junio de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento)

ANEXO VII

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EMERGENTES

1. Objeto y financiación presupuestaria

Estimular la participación en tareas de investigación del personal docente e investigador con menor experiencia, facilitar la puesta en marcha de nuevos proyectos o líneas de investigación básica o aplicada, y preparar la incorporación de investigadores o investigadoras al sistema competitivo de captación de recursos externos.

Estas ayudas tienen dos modalidades:

Modalidad A: Proyectos de investigación básica o aplicada de carácter general.

Modalidad B: Proyectos de investigación básica o aplicada relacionados con estudios de género.

Financiación presupuestaria. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este subprograma se estima en 100.000 euros para la modalidad A y de 20.000 euros para la modalidad B. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución. Dicho crédito estará consignado en el capítulo VI del presupuesto de gasto del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

2. Acciones susceptibles de ayuda

Proyectos de investigación básica o aplicada a ejecutar en un plazo máximo de 24 meses a partir de la fecha establecida en la resolución por un equipo de investigación formado por personal docente e investigador de la Universidad de Alicante que reúna los requisitos establecidos en este anexo.

La dotación máxima para cada una de las ayudas concedidas a los proyectos emergentes será de 20.000 euros.

Las ayudas previstas en este anexo se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con el proyecto de investigación emergente solicitado:

a) Material inventariable: gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto. No se considerarán gastos imputables, dentro de este apartado, mobiliario de ningún tipo y material inventariable informático, salvo que se justifique que se trata de instrumental específico para el desarrollo de la investigación que se propone.

b) Gastos de ejecución: material fungible y mantenimiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.

c) Otros gastos y material bibliográfico: la contratación de servicios externos o la adquisición de material bibliográfico podrá consignarse en este apartado.

En ningún caso podrá destinarse la ayuda para: (1) retribuciones a los miembros del equipo de investigación; (2) contratación de personal; (3) gastos protocolarios.

Cualquier cambio que altere las condiciones iniciales de la ayuda o del presupuesto aprobado, se deberá solicitar previamente, por escrito, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

La percepción de una de estas ayudas es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que conjuntamente no superen el coste total del presupuesto inicial del proyecto.

3. Requisitos de las personas solicitantes

Equipos formados como mínimo por 3 investigadores o investigadoras a tiempo completo, o en cómputo equivalente, vinculados estatutaria o contractualmente como personal docente e

investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo. El investigador o la investigadora principal y otro miembro del equipo deben poseer el título de doctor o doctora. El investigador o la investigadora principal deberá haber obtenido el título de doctor o doctora con posterioridad al 1 de enero de 2010.

El personal docente e investigador que integre el equipo que va a desarrollar el proyecto de investigación emergente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado estatutaria o contractualmente como personal docente e investigador a la Universidad de Alicante y en servicio activo durante el periodo de duración del proyecto.
- b) Pertenecer a un grupo de investigación registrado en la Universidad de Alicante.
- c) No haber sido investigador o investigadora principal en proyectos financiados por organismos internacionales o por planes nacionales o autonómicos de I+D+i, ni de un proyecto emergente u otro de las mismas características de la Universidad de Alicante.
- d) Permanecer en el equipo de investigación durante todo el período de ejecución realizando las tareas comprometidas (excepto cuando la relación contractual o estatutaria con la Universidad de Alicante se extinga o interrumpa por motivos justificados). En cualquier caso el equipo de investigación debe respetar los requisitos mínimos de composición exigidos en la convocatoria.

Ningún investigador o investigadora podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de este anexo y, en caso de que se dé esta circunstancia quedarán invalidadas todas las solicitudes donde figure.

Ningún grupo de investigación podrá tener asignada más de una ayuda en esta convocatoria.

No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las normas generales de procedimiento de esta convocatoria. El investigador o la investigadora principal indicará en el momento de realizar la solicitud por cuál de las dos modalidades posibles opta.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 1 de septiembre y finalizará el día 30 de septiembre de 2016.

Al formulario de solicitud deben adjuntarse los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Memoria del proyecto de investigación, donde se hará constar los siguientes apartados:
 - Antecedentes y estado actual del tema.
 - Objetivos concretos e interés del proyecto.
 - Hipótesis, metodología y plan de trabajo.
 - Experiencia del equipo en el tema objeto del proyecto.
 - Presupuesto detallado del proyecto que en ningún caso podrá ser superior a la dotación establecida en esta convocatoria.
 - Resumen y descripción, en su caso, del material inventariable solicitado y justificación de su necesidad en relación con la investigación proyectada.
- b) Curriculum vitae del investigador o la investigadora principal y de cada uno de los miembros del equipo, según modelo del Ministerio de Economía y Competitividad.

Dicha documentación deberá estar redactada en castellano por exigencias del evaluador externo de ámbito estatal.

5. Resolución

La evaluación de los proyectos corresponderá a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP). La ANEP aplicará los criterios de evaluación expresados en este anexo y remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento el resultado detallado para cada proyecto solicitado.

Las solicitudes serán seleccionadas por una comisión presidida por el director del Secretariado de Investigación, la directora del Secretariado de Transferencia del Conocimiento, que actuará como secretaria, la Vicerrectora de Responsabilidad Social, Inclusión e Igualdad o persona en quien

delegue, la Directora del Instituto de Investigación de Estudios de Género y 2 miembros del personal docente e investigador con al menos 2 tramos de investigación acreditados y designados por el Rector a propuesta de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento, que actuarán como vocales. La concesión de las ayudas se notificará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la recepción de la evaluación realizada por la ANEP.

Criterios de evaluación:

Para la evaluación de los proyectos de investigación emergentes la ANEP aplicará los siguientes criterios y valoraciones:

- a) Interés y originalidad del proyecto (de 0 a 20 puntos).
- b) Objetivos y metodología del proyecto. Plan de trabajo (de 0 a 40 puntos).
- c) Calidad del equipo de investigación. Trayectoria científica o técnica del investigador o la investigadora principal y del equipo de trabajo (de 0 a 40 puntos).

A los efectos de potenciar la calidad investigadora de los proyectos emergentes, la Comisión de Evaluación asignará la dotación económica de las ayudas según la puntuación obtenida en la evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y el presupuesto solicitado. La puntuación mínima en la evaluación de la ANEP para obtener ayuda será de 60 puntos.

6. Pago de las ayudas

El pago de la totalidad de la ayuda se efectuará mediante traspaso de crédito a la aplicación presupuestaria abierta al efecto al titular de la ayuda, en el plazo de un mes, desde la resolución de concesión.

7. Seguimiento y justificación

La aceptación de la ayuda deberá ser comunicada por la persona beneficiaria en el plazo máximo de 15 días a partir de la publicación de la resolución de concesión, en caso contrario se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

En un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, el investigador o la investigadora principal deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento, el informe final donde se haga constar los resultados obtenidos, la justificación de la utilización de la ayuda recibida de acuerdo con el presupuesto incluido en la solicitud (listados de gestión económica) y una copia de las publicaciones resultantes (enviadas o publicadas).

Finalizado el periodo de ejecución del proyecto, las cantidades de la ayuda que no se hayan justificado se reintegrarán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Conocimiento.

El investigador o la investigadora principal del proyecto emergente deberá:

- a) Hacer constar en las publicaciones derivadas del proyecto la ayuda recibida.
- b) Participar como investigador o investigadora principal en la presentación de un proyecto de investigación en alguna de las convocatorias externas a la Universidad de Alicante durante la vigencia del proyecto o al año siguiente de su finalización en caso de incompatibilidad.